

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 015-2024-OCI/0347-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIRHUA
PICHIRHUA, ABANCAY, APURÍMAC**

**“Ejecución de la obra: Creación del servicio de
provisión de agua para riego en Piscaya del
centro poblado de Piscaya, Distrito de Pichirhua,
Provincia de Abancay del Departamento de
Apurímac”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 13 AL 24 DE MAYO DE 2024**

TOMO I DE I

ABANCAY, 28 DE MAYO DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 015-2024-OCI/0347-SVC

“EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN PISCAYA DEL CENTRO POBLADO DE PISCAYA, DISTRITO DE PICHIRHUA, PROVINCIA DE ABANCAY DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN _____	1
II. OBJETIVOS _____	1
III. ALCANCE _____	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD. _____	1
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD _____	35
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS _____	35
VIII. CONCLUSIÓN _____	35
IX. RECOMENDACIONES _____	35

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 015-2024-OCI/0347-SVC

“EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN PISCAYA DEL CENTRO POBLADO DE PISCAYA, DISTRITO DE PICHIRHUA, PROVINCIA DE ABANCAY DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) responsable de la Visita de Control, mediante oficio n° 0231-2024-CG/GRAP/OCI-037, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0347-2024-008, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Establecer si la obra “Creación del servicio de provisión de agua para riego en Piscaya del Centro Poblado de Piscaya, Distrito de Pichirhua, Provincia de Abancay del Departamento de Apurímac”, se ejecuta regularmente de acuerdo al proyecto aprobado y normas intervinientes.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Determinar si la ejecución del proyecto se realiza de acuerdo con el expediente técnico de obra aprobado.

2.2.2 Determinar si la ejecución del proyecto se ejecuta enmarcado en las normas intervinientes.

III. ALCANCE

Actividades durante la ejecución de la obra “Creación del servicio de provisión de agua para riego en Piscaya del Centro Poblado de Piscaya, Distrito de Pichirhua, Provincia de Abancay del Departamento de Apurímac” en adelante la “Obra”, a cargo de la Municipalidad Distrital de Pichirhua, bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay responsable de la Visita de Control, que se desarrolla del 13 al 24 de mayo de 2024, en la Comunidad de Piscaya del distrito de Pichirhua, provincia de Abancay y departamento de Apurímac.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD.

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 052-2023-MDP/AB/APU de 15 de mayo de 2023, la Municipalidad Distrital de Pichirhua, en adelante la “Entidad”, aprobó el Expediente Técnico de la Obra, para ejecutarla por la modalidad de Administración Directa, con un presupuesto total de S/ 686 542,09; desagregándose según lo siguiente:

Cuadro n.º 1
Resumen de Presupuesto Base

Descripción	Sub Total (S/)
Costo Directo	S/ 557 637,75
Gastos Generales	S/ 88 192,87
Supervisión	S/ 23 117,23
Liquidación	S/ 6 094,24
Expediente Técnico	S/ 11 500,00
Presupuesto Total	S/ 686 542,09

Fuente: Resolución de Alcaldía n.º 052-2023-MDP/AB/APU de 15 de mayo de 2023

Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, según la memoria descriptiva del expediente técnico de la Obra, se plantearon los objetivos específicos¹ siguientes:

(...)

2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Implementar la infraestructura de almacenamiento agua (reservorio nocturno) y de esta manera asegurar la oferta hídrica para riego, generar condiciones de bocatoma, Desarenador, conducción, Reservorio y tomas laterales aplicación de agua con todas sus componentes, para una producción agrícola bajo riego por gravedad
- Optimizar el uso del recurso hídrico de fuente de Riachuelo Margarita captación piscaya y Riachuelo Ccaccantuy captación Ccaccantuy con la implementación de línea de conducción entubado, almacenamiento en reservorio y sistema de riego por gravedad.
- Generar empleo de mano de obra no calificado temporal.
- Dotar de riego permanente y seguro (riego eficiente) a 10.00 has. Durante el año agrícola.
- Beneficiar a 59 familias campesinas de escasos recursos.
- Fortalecer la organización de comité de regantes de la localidad de Piscaya.
- Fortalecer de la organización de los productores en temas de introducción de tecnologías productivas, sanidad vegetal, gestión empresarial, operación de módulo de riego por gravedad en las parcelas y operación y mantenimiento post ejecución de la infraestructura de riego. (...)

De igual modo, la obra se divide en dos (2) sectores de intervención, que involucra la ejecución de los siguientes componentes:

Cuadro n.º 2
Componentes de la ejecución de obra por sectores

Item	Componentes	Sector n.º 01 - Ccaccantuy	Sector n.º 02 - Piscaya
1	Bocatoma	- Caudal ingreso: 3.50 L/s - Kilometro: 0+000 - Estado: Proyectoado - Caudal: Aforado 3.74 L/s	- Caudal ingreso: 3.50 L/s - Kilometro: 0+000 - Estado: Proyectoado
2	Desarenador	- Caudal ingreso: 3.50 L/s - Kilometro: 0+050 - Estado: Proyectoado	- Caudal ingreso: 3.50 L/s - Kilometro: 0+050 - Estado: Proyectoado - Caudal: Aforado 3.74 L/s
3	Línea de Conducción	- Línea de Conducción TUB PVC UF NTP ISO-4435 de Ø 160mm	- Línea de Conducción TUB HDPE ISO 4427DN 90mm PN 8
4	Reservorio	- Reservorio existente: km 3+431	- Reservorio proyectado: km 0+475
5	Tomas Laterales	- Toma Lateral 01 (TL-01): Km. 0+220 - Toma Lateral 02 (TL-02): Km. 0+470 - Toma Lateral 03 (TL-03): Km. 0+770 - Toma Lateral 04 (TL-04): Km. 1+025 - Toma Lateral 05 (TL-05): Km. 1+445 - Toma Lateral 06 (TL-06): Km. 1+740 - Toma Lateral 07 (TL-07): Km. 1+947 - Toma Lateral 08 (TL-08): Km. 2+425	- Toma Lateral 11 (TL-11): Km. 0+550 - Toma Lateral 12 (TL-12): Km. 0+140 - Toma Lateral 13 (TL-13): Km. 0+260 - Toma Lateral 14 (TL-14): Km. 0+470 - Toma Lateral 15 (TL-15): Km. 0+625 - Toma Lateral 16 (TL-16): Km. 0+790

¹ Pág. 621 del ítem n.º 01 correspondiente a Objetivos Generales de la memoria descriptiva del expediente técnico de la obra.

Item	Componentes	Sector n.º 01 - Ccaccantuy	Sector n.º 02 - Píscaya
		- Toma Lateral 09 (TL-09): Km. 2+790 - Toma Lateral 09 (TL-09): Km. 2+790 - Toma Lateral 10 (TL-10): Km. 3+043	
6	Línea de Aducción Distribución		- Línea de Conducción TUB PVC UF NTP ISO-4435 de Ø 160mm

Fuente: Plano OA-C-01 Ubicación de obras de arte y cultivos contenido en el Expediente Técnico aprobado.

Elaborado: Comisión de Control

Además, se tiene la siguiente Ficha Técnica de Obra en la cual se plasmaron los datos relevantes de su ejecución, conforme lo siguiente:

Cuadro n.º 3
Ficha Técnica de Obra

Datos Generales				
Ubicación geográfica	Región: Apurímac	Provincia: Abancay	Distrito: Pichirhua	
Entidad	Municipalidad Distrital de Pichirhua			
Obra:	Creación del servicio de provisión de agua para riego en Píscaya del Centro Poblado de Píscaya, Distrito de Pichirhua, Provincia de Abancay del Departamento de Apurímac			
Código Único de Inversión	2577596			
Tipo	Proyecto de Inversión			
Fuente de Financiamiento	Recursos Ordinarios			
Modalidad de Ejecución	Por Administración Directa			
	Doc. Designación	Responsables:	Periodo:	
Residente de Obra	-	Abel Sauñe Huacho	Del 05/06/2023 al 31/10/2023	
Inspector de Obra n.º 01	-	Eber Oros Peña	Del 05/06/2023 al 30/09/2023	
Inspector de Obra n.º 02	Memorándum n.º 456A-GM-MDP/2023	David Marquez Vargas	Del 09/10/2023 al 31/10/2023	
Expediente Técnico	Monto:	S/ 686,542.09	Plazo:	120 D.C.
	Documento de Aprobación:	Resolución de Alcaldía n.º 052-2023-MDP/AB/APU	Fecha:	15 de mayo de 2023
	Proyectista responsable	Keoma R. Pillaca Ancco		
Plazo de Ejecución de Obra	Inicio de Obra – Entrega de Terreno	05/06/2023	Fecha de termino	02/10/2023
Valorizaciones de Obra:	Periodo	Monto (A nivel de Costo Directo)	% de Avance	% de Avance Acumulado
Informe Mensual n.º 1	Junio 2023	S/ 125 831.26	22.57%	22.57%
Informe Mensual n.º 2	Julio 2023	S/ 217 627.26	39.03%	61.59%
Informe Mensual n.º 3	Agosto 2023	S/ 80 126.23	14.37%	75.96%
Informe Mensual n.º 4	Setiembre 2023	S/ 30 734,65	5.51%	81.47%
Informe Mensual n.º 5	Octubre 2023	No presentado por la Entidad		
Solicitud de Ampliación de plazo (Sin resolución de aprobación)	Residente	Informe n.º 78/2023/RO/IASHMDP/AB/AP de 02/10/2023		
	Supervisor	Carta n.º 014-2023-EOP/SO/MDP		
Paralización de obra	31/10/2023			

Fuente: Cuaderno de obra original, Resolución de Alcaldía n.º Resolución de Alcaldía n.º 052-2023-MDP/AB/APU e Informes mensuales de Junio, Julio, Agosto y Setiembre 2023.

Elaborado: Comisión de Control

Por otro lado, de la revisión al Marco Inicial de Gastos y sus modificaciones, extraídos del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) correspondientes a la meta n.º 32-2023 perteneciente a la Obra, descritos en el Cuadro n.º 4, se verifica el presupuesto inicial modificado (PIM) de S/ 674 329,00 entre los meses de Junio a Octubre 2023; sin embargo, en este último mes (octubre)

se paralizó la ejecución de Obra², habiéndolo justificado en la “Reducción Presupuestal”³; sin embargo esta afirmación es inexacta, pues se contaba con disponibilidad para su continuidad; porque se tenían asignados fondos desde junio 2023, habiéndose reducido en noviembre del mismo año y no en octubre, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 4
Marco inicial de Gastos y sus modificaciones 2023

	JUNIO	JULIO	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	PIM
TOTAL META	S/ 341 499,00	S/ 332 830,00	0	0	0	S/ -41 128,00	S/ 9 100,00	S/ 642 301,00
	S/ 674 329,00							

Fuente: SIAF – Sistema Integrado de Administración Financiera

Elaborado: Comisión de Control

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la ejecución de la Obra, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos previstos, los cuales se exponen a continuación:

- PARTIDAS NO EJECUTADAS, EJECUTADAS INCOMPLETAMENTE, AL MARGEN DE LOS PLANOS Y/O CON DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS QUE ESTÁN PARCIALMENTE EN USO SIN EL ADECUADO CONTROL DEL RECURSO HIDRICO, PONEN EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO.**

a) Condición

La comisión de control realizó visita en campo en los sectores de Ccaccantuy y Piscaya de la Comunidad de Piscaya los días 13 y 14 de mayo del 2024, en virtud a lo cual se asentaron las actas de visita de control n.ºs 001-2024-OCI/0347-VC y 002-2024-OCI/0347, respectivamente, con la participación del Juez de Paz de la Comunidad de Piscaya. En tal sentido se hicieron recorridos a lo largo de los tramos de conducción de agua en aquellos dos sectores, donde se advierten partidas no ejecutadas identificadas en la bocatoma y en el desarenador; asimismo, se identificaron partidas ejecutadas parcialmente en las tomas laterales y en el reservorio; además de identificarse partidas ejecutadas al margen de los planos en la bocatoma y desarenador. Igualmente se identificaron deficiencias constructivas en la bocatoma, desarenador y reservorio. Asimismo, algunos componentes de la obra, actualmente se encuentran parcialmente en servicio sin el control respectivo en la utilización del agua, que aumentan el riesgo de deterioro en las estructuras antes de su culminación, esencialmente en el sector de Ccaccantuy. Al respecto se tiene lo siguiente:

De las deficiencias técnicas:

1. Bocatoma:

En el expediente técnico, se verifica el plano BC-01 Bocatoma, que está proyectado para la ejecución de bocatomas de los sectores de Ccaccantuy y Piscaya, que consideran los gráficos en planta y corte A-A (transversal), conforme lo siguiente:

² Según el Acta de Suspensión Temporal de Obra, de 31 de octubre de 2023, que corre en el folio n.º 75 del Cuaderno de Obra

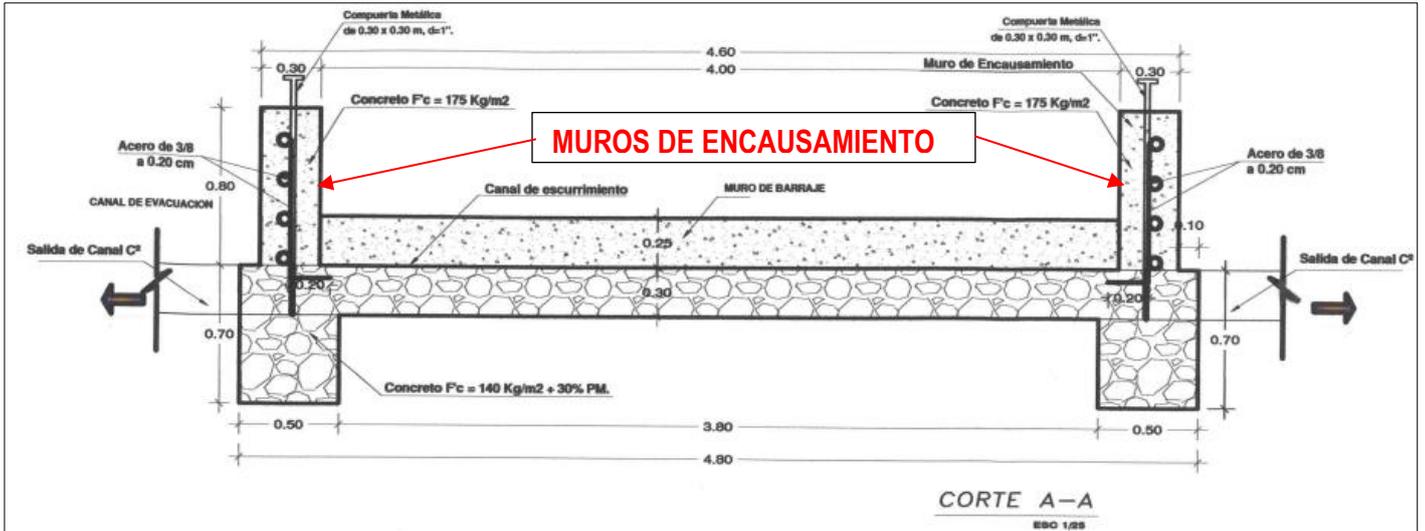
³ Acta de Suspensión Temporal de obra de 31 de octubre de 2023

(...)

1. Reducción Presupuestal (PIA 2023) donde el Gerente Municipal Sr. Edwin Huamanñahui Alvarez informo que no se cuenta con el Presupuesto programado en su totalidad según expediente técnico para la conclusión de la ejecución de obra para el año 2023.

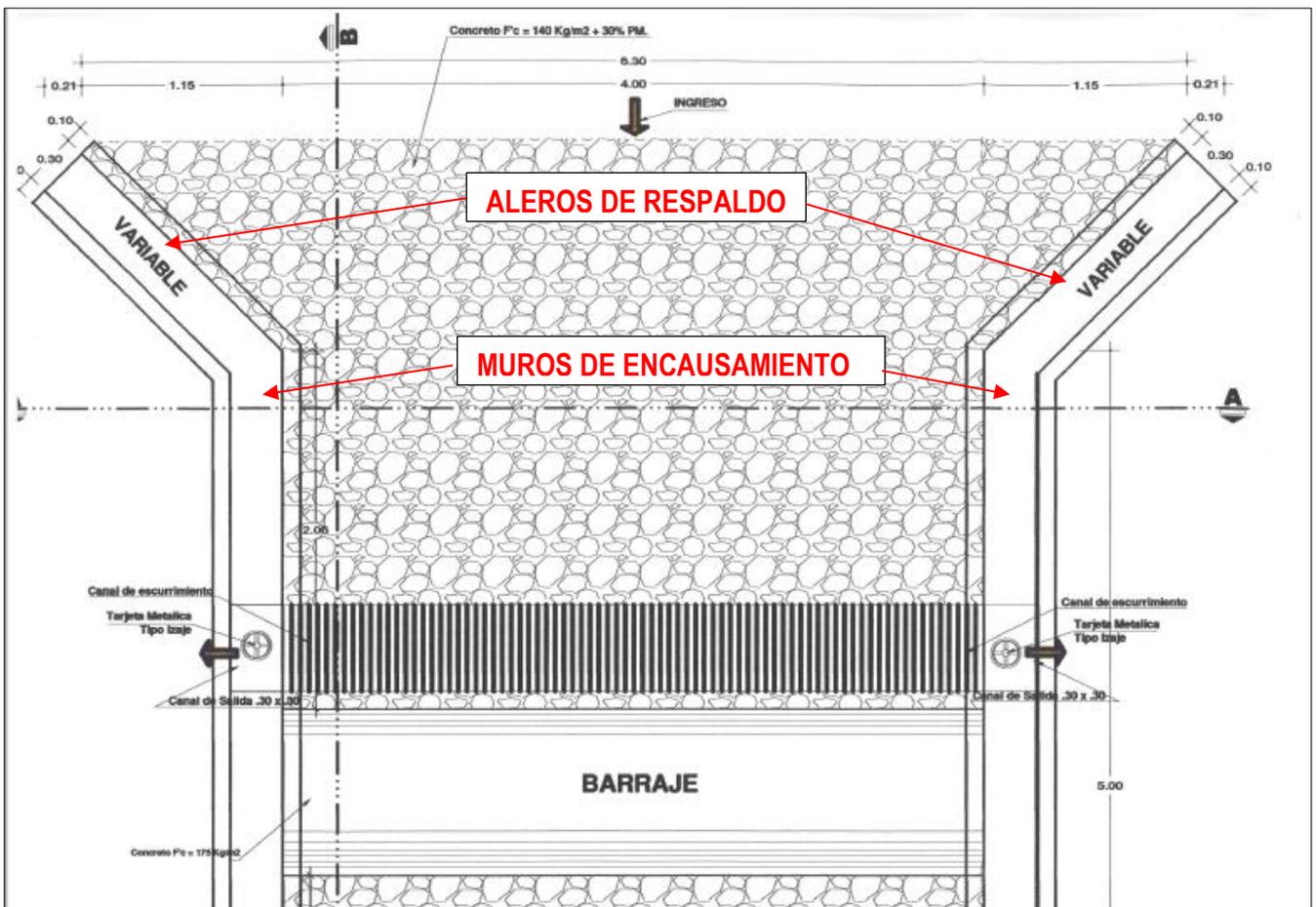
(...)

Imagen n.º 1
Plano de elevación de la Bocatoma proyectada (Corte A-A)



Fuente: Plano BC-01 Bocatoma, contenido en el Expediente Técnico aprobado.
 Elaborado: OCI Municipalidad Provincial de Abancay.

Imagen n.º 2
Plano en planta de la Bocatoma proyectada



Fuente: Plano BC-01 Bocatoma, contenido en el Expediente Técnico aprobado.
 Elaborado: OCI Municipalidad Provincial de Abancay.

Los planos precedentes se contrastaron en campo identificando lo siguiente:

- **Sector n.º 01 – Ccaccantuy**

Verificado por la Comisión de Control, durante la visita del 13 de mayo de 2024, donde se corroboró el dimensionamiento de las estructuras de la bocatoma y su estado actual.

Al respecto los anchos y el largo de los muros de encausamiento aparecen reducidos conforme lo siguiente:

Cuadro n.º 5
Diferencia de medidas en el muro de encausamiento de la bocatoma de Ccaccantuy

	En planos	En campo	Diferencia (reducción)
Ancho 1 (A1)	6.00m.	4.45m.	1.55m
Ancho 2 (A2)	4.00m.	2.73m.	1.27m.
Largo (L)	5.00m.	3.70m.	1.30m.

Fuente: Plano BC-01 del expediente técnico aprobado y Acta n.º 001-2024-OCI/0347-VC de 13 de mayo de 2024.
Elaborado: Comisión de Control

Sobre el particular, es evidente la variación de las dimensiones con la consiguiente reducción de los muros de encausamiento, al diferir del planteamiento establecido en los planos del expediente técnico aprobado. Al respecto se muestran las siguientes imágenes:

Imágenes n.º 3 y 4
Inspección y medición del ancho y largo de la bocatoma de Ccaccantuy – Sector n.º 01



Fuente: Verificación realizada en campo el 13 de mayo de 2024.
Elaborado: Comisión de Control

Además, la altura del cimiento del muro de encausamiento que en planos está considerada en 0.70m.; en campo aparece construido con $hc=0.25m$ con lo cual es evidente la reducción de las estructuras. Esto evidencia que no se dio suficiente profundidad al anclaje para soportar la estructura y evitar su colapso, debido a las fallas de estabilidad propias por las presiones hidráulicas que se ejercen y por excesos de caudal. Al respecto se tiene las siguientes imágenes:

Imágenes n.º 5 y 6
Inspección y medición realizada a la
bocatoma de Ccaccantuy – Sector n.º 01



Fuente: Verificación realizada en campo el 13 de mayo de 2024

Elaborado: Comisión de Control

A pesar de estas diferencias que representan modificaciones durante la ejecución de obra; no existe evidencia que hayan sido solicitadas, aprobadas y formalizadas oportunamente; además no están registradas en el Sistema de Seguimiento de Inversiones conforme establece la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones⁴, ya que en la Valorización n.º 4 del 1 al 30 de setiembre de 2023, y los asientos n.ºs 106 al 136 (del 2 al 30 de octubre de 2023) del cuaderno de obra, las partidas intervinientes en la bocatoma fueron valorizadas en su totalidad con los metrados del expediente técnico original, sin realizar las reducciones; pues de haberlo hecho representarían deductivos; es decir, menores costos. Por consiguiente, el porcentaje y los montos de valorización presentados por el Residente y el Supervisor a la Entidad, no son correctos y están sobredimensionados, porque no se ajustan a lo realmente construido.

Asimismo, del asiento n.º 133 (27/10/2023) del cuaderno de obra, asentado por el residente; respecto a los trabajos de acabado en bocatoma, señaló:

“(...) se realizó el acabado de los muros de la bocatoma y el canal de conducción en el sector ccaccantuy (...)”,

Al respecto, de la verificación a estas estructuras no presentan ningún trabajo en acabados concerniente a las partidas de “04.01.05.01 Tarrajeo c/impermeabilizante mort. 1:3 E=2CM muro interior” y “04.01.05.02 Solaqueo exterior de muro”. Estas deficiencias afectan las

⁴ Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: “(...)”

Artículo 33. Ejecución Física de las Inversiones

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI **antes de su ejecución**, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. (...)”

estructuras en su conformación, pues durante la visita se constató que actualmente están parcialmente en uso y en contacto con el agua.

Además, se identificó que la obra presenta deficiencias técnicas como cangrejas en el concreto, y el acero corrugado de empalme está expuesto al deterioro y la corrosión. Al respecto se muestra la siguiente imagen:

Imagen n.º 7
Inspección y medición realizada a la bocatoma
de Ccaccantuy – Sector n.º 01



Fuente: Verificación realizada en campo el 13 de mayo de 2024.

Elaborado: Comisión de Control

Asimismo, en la verificación de los componentes de la bocatoma se identifican la ausencia de estructuras; entre ellas, el muro de barraje, el canal de escurrimiento, la base de concreto ciclópeo, los aleros con dimensión variable y la compuerta metálica. Estos elementos impiden poner en funcionamiento la infraestructura de la forma como está prevista en el proyecto; asegurando sus fines y objetivos, incorporando nuevas áreas agrícolas, así como garantizando el remanente del recurso hídrico para caudal ecológico⁵. Esto se incumpliría con la utilización de un tubo de PVC de 6” para la derivación de agua en mayor cantidad, conforme se verificó en la visita de campo; pues, ocasionaría un desbalance hídrico en el curso de la trayectoria del agua.

⁵ Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos (Ley n.º 29338) aprobado con Decreto Supremo n.º 001-2010-AG con fecha de publicación 24 de marzo de 2010 y normas modificatorias.

“(…)”

CAPITULO VIII

CAUDALES ECOLOGICOS<

Artículo 153.- Caudal Ecológico

153.1 Se entenderá como caudal ecológico al volumen de agua que se debe mantener en las fuentes naturales de agua la protección o conservación de los ecosistemas involucrados, la estética del paisaje u otros aspectos de interés científico o cultural. (...)”

- **Sector n.º 02 – Piscaya**

Se verificó la bocatoma del sector Piscaya, encontrándose estructuras incompletas del muro de encausamiento, faltando el alero de respaldo; asimismo se dimensionó la medida de la altura del cimientado en $hc=0.50m$, sin embargo, en el expediente técnico se establecieron $hc=0.70m$. Esta deficiencia podría ocasionar el colapso de la estructura, por el caudal hídrico que capta; como habría ocurrido con el muro de encausamiento complementario, debido al incremento de avenidas de agua en época de lluvia, de acuerdo a lo verificado en campo, que se dejó constancia en acta, con el siguiente texto:

“(…) Según referencia del Juez de Paz Sr. Victor Calle Ochoa que acompaña a la presente diligencia y constituidos en la quebrada donde se habría construido la Bocatoma señala que a raíz de un huayco se habría destruido dicha infraestructura, respecto a lo cual verificamos vestigios de la bocatoma de concreto cuyas medidas se encuentran descritas en el dibujo precedente y fotografías anexas al presente que fueron tomadas en el lugar por la comisión (…)”

Imágenes n.º 8 y 9

Inspección y medición realizada a la bocatoma de Piscaya – Sector n.º 02



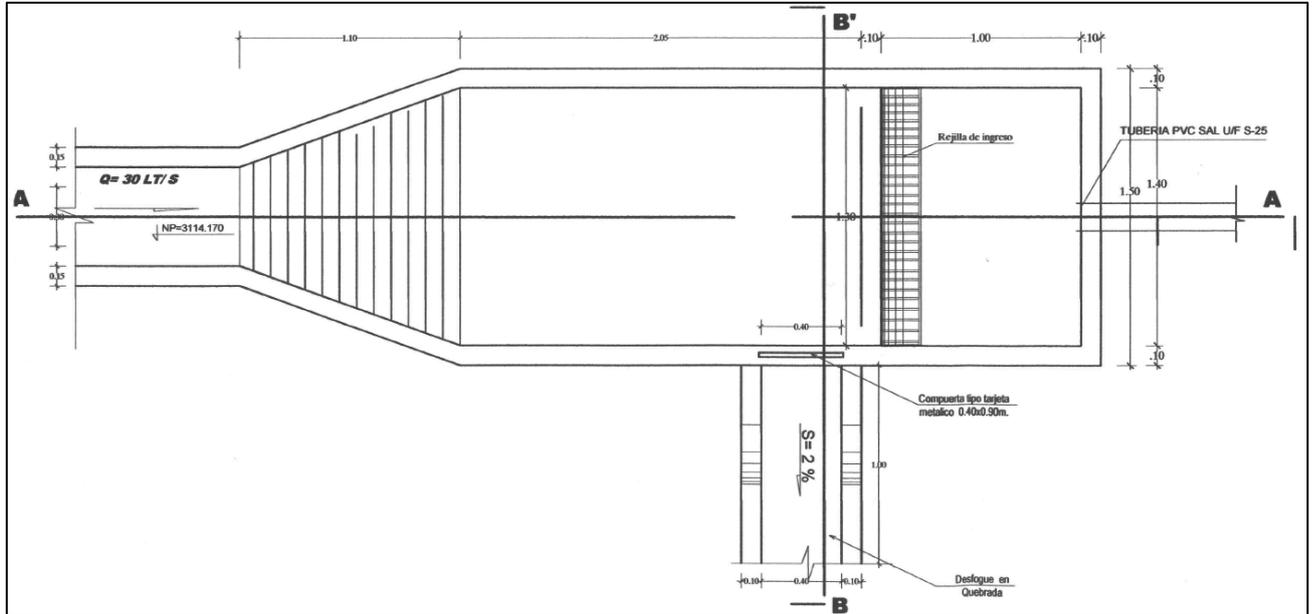
Fuente: Verificación realizada en campo el 13 de mayo de 2024.

Elaborado: Comisión de Control

2. Desarenador:

En el expediente técnico, se identifica el plano “DE-01 Desarenador y Poza de Transición”, que está proyectado para la ejecución del desarenador de los sectores de Ccaccantuy y Piscaya, donde se consideran los gráficos en planta y corte A-A (transversal) conforme lo siguiente:

Imagen n.º 10
Plano en planta del Desarenador proyectado



Fuente: Plano DE-01 Bocatoma, contenido en el Expediente Técnico aprobado.

Al respecto el plano precedente fue contrastado en campo identificándose estructuras con dimensiones diferentes y con deficiencias constructivas, que se describen a continuación:

- **Sector n.º 01 – Ccaccantuy**

En el Desarenador del sector n.º 01 Ccaccantuy se identifican estructuras inconclusas con dimensiones no acordes al planteamiento del expediente técnico. Así, la longitud del primer tramo del muro del desarenador mide 1.54m que difiere con 1.10m indicado en el expediente técnico; asimismo, en la base y muros se identifican la presencia de cangrejeras que reducen la resistencia del concreto al estar en constante contacto con el agua y carecer de los acabados correspondientes tal como lo indican las partidas 04.02.05.01 Tarrajeo c/impermeabilizante mort. 1:3 E=2CM muro interior y 04.02.05.02 Solaqueo exterior de muro. A pesar de esta verificación en campo; en el Asiento n.º 134 (28/10/2023) del cuaderno de obra se indica haber realizado dichos trabajos, cuando señala: “(...) ** se continua con el acabado del desarenador”.

Imágenes n.º 11 y 12
Inspección y medición realizada en el desarenador del Sector Ccaccantuy



Fuente: Verificación realizada en campo el 13 de mayo de 2024.
Elaborado: Comisión de Control

Imágenes n.º 13 y 14
Inspección y medición realizada en el desarenador del Sector Ccaccantuy



Fuente: Verificación realizada en campo el 13 de mayo de 2024.
Elaborado: Comisión de Control

De la verificación en campo practicada por la Comisión de Control, se evidencia que la ejecución del Desarenador en el sector de Ccaccantuy está incompleta faltando la poza de transición, compuerta tipo izaje y el canal de desfogue en quebrada.

Asimismo, se verificó que la captación de aguas se realiza provisionalmente a través de una tubería de PVC de 6" aguas abajo de la bocatoma y desarenador con borde enmallado, lo que es derivado posteriormente a las tomas laterales, sin tener el control adecuado del recurso hídrico.

Imagen n.º 15
Tubería provisional para captar recurso hídrico



Fuente: Verificación realizada en campo el 13 de mayo de 2024.

Elaborado: Comisión de Control

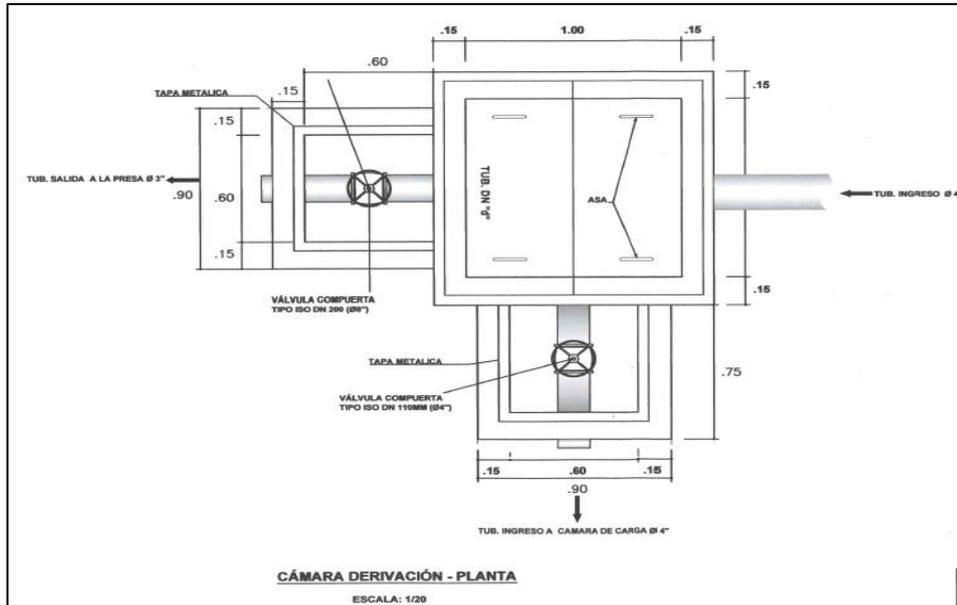
- **Sector n.º 02 – Piscaya**

Durante la verificación en obra, no se constató la ejecución de las estructuras correspondientes al desarenador, probablemente debido al incremento del caudal que habría provocado un deslizamiento de lodo ocurrido anteriormente, tal como lo manifestó el Juez de Paz de Piscaya, y está asentado en la correspondiente acta de la Comisión de Control el 14 de mayo de 2024: “(...) Al igual que el anterior componente (Bocatoma) también habría sido destruido por el huayco acaecido a finales del año 2023; en tal sentido durante la visita la comisión no pudo verificar su existencia consecuentemente sus medidas y otros datos técnicos (...)”.

3. Tomas Laterales:

En el expediente técnico, se verificó el plano TL-01 Toma Lateral, que está proyectado para la ejecución de las tomas laterales en los sectores de Ccaccantuy y Piscaya, que fueron utilizados por la Comisión de Control considerando los gráficos en planta y corte, a fin de contrastarlos con lo ejecutado en campo.

Imagen n.º 16
Plano de Toma Lateral – Cámara de Derivación



Fuente: Plano TL-01 Bocatoma, contenido en el Expediente Técnico aprobado.

Elaborado: OCI Municipalidad Provincial de Abancay.

- **Sector n.º 01 (Caccantuy) y Sector n.º 02 (Piscaya)**

De la verificación a las Tomas Laterales del Sector de Caccantuy y Piscaya se aprecia en todo el recorrido de la línea de conducción, 10 y 6 tomas laterales, respectivamente, con las siguientes dimensiones: Largo: 1.30m., Ancho: 1.30m. y Espesor: 0.15m.

En el sector de Caccantuy las tomas laterales se encuentran incompletas; sin embargo, se están utilizando a pesar de no contar con las válvulas correspondientes, haciendo que el recurso hídrico se pierda sin control, tal como se puede apreciar en la imagen n.º 18.

Imágenes n.º 17 y 18
Tomas Laterales inconclusas en el sector n.º 1 Caccantuy



Fuente: Verificación realizada en campo el 13 de mayo de 2024.

Elaborado: OCI Municipalidad Provincial de Abancay.

Imagen n.º 19
Tomas Laterales inconclusas del sector n.º 2 Piscaya



Fuente: Verificación realizada en campo el 13 de mayo de 2024.
Elaborado: OCI Municipalidad Provincial de Abancay.

Asimismo, en todas las tomas laterales de ambos sectores, se aprecia acero corrugado expuesto sin protección alguna, lo que pone en riesgo la integridad física de los transeúntes y la de sus animales vulnerando lo indicado en el G.050 Seguridad durante la Construcción DS N° 010-2009⁶ del Reglamento Nacional de Edificaciones.

4. Reservorio Proyectado – Sector n.º 2 Piscaya

En la verificación del Reservorio proyectado del Sector n.º 2 – Piscaya, se verificaron grietas y fisuras en el muro ubicadas en el sector norte, así como en el muro del sector sur, además de evidentes cangrejas o porosidades cubiertas con lechada de cemento.

De esta manera, las fisuras, agrietamientos y porosidades comprometen la integridad estructural del reservorio y la calidad del agua que se almacenará. Asimismo, compromete la durabilidad de la estructura, por el riesgo de filtraciones que inicien un proceso de corrosión en el acero de refuerzo y los daños en el concreto, reduciendo enormemente la vida útil de la estructura, además de afectar negativamente la funcionalidad y el uso del reservorio.

Asimismo, durante la verificación se evidenció la inexistencia de relleno con material propio en los bordes exteriores al reservorio; sin embargo, en la Valorización n.º 1 (Junio 2023) se registró su ejecución en la partida “03.07.02.04 Relleno con material propio detrás de muros”. Esto resulta incongruente, porque en aquella fecha (junio de 2023) aún no estuvo ejecutada la estructura del reservorio de acuerdo a la misma valorización.

⁶ REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES
G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCION DS N° 010-2009
7. REQUISITOS DEL LUGAR DEL TRABAJO

7.5 Tránsito peatonal dentro del lugar de trabajo y zonas colindantes

Se tomarán todas las acciones necesarias para proteger a las personas a las personas que transiten por las distintas áreas y sus inmediaciones, de todos los peligros que puedan derivarse de las actividades desarrolladas.

REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES
G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCION DS N° 010-2009
7. REQUISITOS DEL LUGAR DEL TRABAJO

7.5 Tránsito peatonal dentro del lugar de trabajo y zonas colindantes

Se tomarán todas las acciones necesarias para proteger a las personas a las personas que transiten por las distintas áreas y sus inmediaciones, de todos los peligros que puedan derivarse de las actividades desarrolladas.

Por otro lado, el ítem de Cálculo y Diseño Estructural de Reservoirio del expediente técnico, no está firmado por el profesional responsable; únicamente lo hizo el proyectista del expediente técnico, poniéndose en duda la calidad de los cálculos y el diseño elaborado que debió estar a cargo de profesional competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° de la Norma G.030 “Derechos y responsabilidades” del Reglamento Nacional de Edificaciones.

De igual manera, se constató que no están implementadas las medidas de seguridad en Obra, tales como la protección lateral establecidas en el ítem 7.4 de numeral 7 de la Norma G.050 “Seguridad durante la construcción” del Reglamento Nacional de Edificaciones, poniendo en riesgo la integridad de los trabajadores, así como de los habitantes que circulan por las inmediaciones, además de sus animales; pues, el reservoirio tiene una altura considerable y se encuentra inundada con agua en su interior.

Imagen n.º 20
Fisuras e imperfecciones presentadas en el Reservoirio
proyectado en el Sector n.º 02 – Piscaya



Fuente: Verificación realizada en campo el 13 de mayo de 2024.
Elaborado: OCI Municipalidad Provincial de Abancay.

b) Criterio

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **EXPEDIENTE TECNICO “CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN PISCAYA DE CENTRO POBLADO PISCAYA DISTRITO DE PICHIRHUA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC” APROBADO CON RESOLUCION DE ALCALDIA N° 052-2023-MDP/AB/APU. DE 15 DE MAYO DE 2023.**

1.0 MEMORIA DESCRIPTIVA

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVOS GENERALES

Con la ejecución del proyecto se pretende coadyuvar a mejorar la calidad de vida de las familias de la Localidad de Piscaya del distrito de Pichirhua, mediante el incremento de sus ingresos económicos provenientes de la producción agrícola, a través de la implementación de infraestructura de riego.

2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Implementar la infraestructura de almacenamiento agua (reservorio nocturno) y de esta manera asegurar la oferta hídrica para riego, generar condiciones de bocatoma, Desarenador, conducción, Reservorio y tomas laterales aplicación de agua con todas sus componentes, para una producción agrícola bajo riego por gravedad.
 - Optimizar el uso del recurso hídrico de fuente de Riachuelo Margarita captación piscaya y Riachuelo Ccaccantuy captación Ccaccantuy con la implementación de línea de conducción entubado, almacenamiento en reservorio y sistema de riego por gravedad.
 - Generar empleo de mano de obra no calificado temporal.
 - Dotar de riego permanente y seguro (riego eficiente) a 10.00 has, durante el año agrícola.
 - Beneficiar a 59 familias campesinas de escasos recursos.
 - Fortalecer la organización de comité de regantes de la localidad de Piscaya.
 - Fortalecer de la organización de los productores en temas de introducción de tecnologías productivas, sanidad vegetal, gestión empresarial, operación de módulo de riego por gravedad en las parcelas y operación y mantenimiento post ejecución de la infraestructura de riego.
- **DIRECTIVA N.º 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**
“(…)”
Artículo 33. Ejecución Física de las Inversiones
33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI **antes de su ejecución**, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. (…)”
- **REGLAMENTO DE LA LEY DE RECURSOS HÍDRICOS (LEY N.º 29338) APROBADO CON DECRETO SUPREMO N.º 001-2010-AG CON FECHA DE PUBLICACIÓN 24 DE MARZO DE 2010 Y NORMAS MODIFICATORIAS.**
“(…)”
CAPITULO VIII
CAUDALES ECOLOGICOS
Artículo 153.- Caudal Ecológico
153.1 Se entenderá como caudal ecológico al volumen de agua que se debe mantener en las fuentes naturales de agua la protección o conservación de los ecosistemas involucrados, la estética del paisaje u otros aspectos de interés científico o cultural. (…)”
- **REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES APROBADO CON DECRETO SUPREMO 011-2006-VIVIENDA DEL 06 DE SETIEMBRE DE 2004**
G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCION DS N° 010-2009
7. REQUISITOS DEL LUGAR DEL TRABAJO
(…)”
7.4 Accesos y vías de circulación Toda obra de edificación debe contar con un cerco perimetral que limite y aisle el área de trabajo de su entorno. (…)”
7.5 Tránsito peatonal dentro del lugar de trabajo y zonas colindantes Se tomarán todas las acciones necesarias para proteger a las personas a las personas que transiten por las distintas áreas y sus inmediaciones, de todos los peligros que puedan derivarse de las actividades desarrolladas.

c) Consecuencia

La inejecución o ejecución incompleta de partidas, así como la construcción al margen de los planos, junto a las deficiencias constructivas de la Obra, afectan a la población beneficiaria al no garantizar el control adecuado del recurso hídrico, lo que impide alcanzar los objetivos del proyecto y optimizar la operación, mantenimiento y transporte eficiente del agua a las áreas de cultivo; además de poner en riesgo la inversión pública.

2. AUSENCIA DE AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PONE EN RIESGO LA CONTINUIDAD DEL PROYECTO.

a) Condición

De acuerdo a la revisión del expediente técnico aprobado, se identifica que adolece de la "Autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico destinadas a la obtención de derechos de uso de agua", emitida por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), como se indica en el artículo n.º 62º de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y el artículo 89º de su reglamento.

La ausencia de dicha autorización se sujeta a la aplicación de sanciones y/o medidas complementarias, tales como el retiro, demolición, modificación, reubicación o suspensión de la obra en los cauces o cuerpos de agua y los bienes asociados; hecho que incidiría negativamente en el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

b) Criterio

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **LEY DE RECURSOS HÍDRICOS (LEY N.º 29338) APROBADO CON DECRETO SUPREMO N.º 001-2010-AG CON FECHA DE PUBLICACIÓN 24 DE MARZO DE 2010 Y NORMAS MODIFICATORIAS.**

(...)

TÍTULO IV

CAPÍTULO III

OTROS DERECHOS DE USO DE AGUA

(...)

Artículo 62.- Autorización de uso de agua

La autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente:

1. Ejecución de estudios.
2. Ejecución de obras.
3. Lavado de suelos.

La autorización de uso puede ser prorrogada por una única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

Los requisitos son determinados en el Reglamento.

(...)

TÍTULO XII

LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 120.- Infracción en materia de agua

Constituye infracción en materia de agua, toda acción u omisión tipificada en la presente Ley. El Reglamento establece el procedimiento para hacer efectivas las sanciones.

Constituyen infracciones las siguientes:

1. Utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso;

(...)

3. la ejecución o modificación de obras hidráulicas sin autorización de la Autoridad Nacional;

(...)

13. contravenir cualquiera de las disposiciones previstas en la Ley o en el Reglamento.

(...)

Artículo 122.- Tipos de sanciones

Concluido el procedimiento sancionador, la autoridad de aguas competente puede imponer, según la gravedad de la infracción cometida y las correspondientes escalas que se fijen en el Reglamento, las siguientes sanciones administrativas:

1. Trabajo comunitario en la cuenca en materia de agua o
2. multa no menor de cero coma cinco (0,5) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) ni mayor de diez mil (10 000) UIT.

Artículo 123.- Medidas complementarias

Sin perjuicio de la sanción a que se refiere el artículo 122, la autoridad de aguas respectiva puede imponer a los infractores, de ser necesario con

el apoyo de la fuerza pública, las siguientes medidas complementarias:

1. Acciones orientadas a restaurar la situación al estado anterior a la infracción o pagar los costos que demande su reposición;
2. decomiso de los bienes utilizados para cometer la infracción;
3. disponer el retiro, demolición, modificación, reubicación o suspensión de las obras en los cauces o cuerpos de agua y los bienes asociados a esta, que no hayan sido autorizados por la Autoridad Nacional; y
4. suspensión o revocación de los derechos de agua, incluyendo el cese de la utilización ilegal de este recurso, de ser el caso.

Artículo 124.- Ejecución coactiva

Para toda deuda impaga o ejecución incumplida de una obligación de hacer o no hacer a favor del Estado en virtud de la Ley, se utiliza el procedimiento de ejecución coactiva, de acuerdo con las normas especiales vigentes.

Artículo 125.- Responsabilidad civil y penal

Las sanciones administrativas que la Autoridad Nacional imponga son independientes de la responsabilidad de naturaleza civil o penal correspondiente.

La Autoridad Nacional puede promover las acciones civiles y penales según correspondan.

➤ **REGLAMENTO DE LA LEY DE RECURSOS HÍDRICOS (LEY N.º 29338) APROBADO CON DECRETO SUPREMO N.º 001-2010-AG CON FECHA DE PUBLICACIÓN 24 DE MARZO DE 2010 Y NORMAS MODIFICATORIAS.**

Artículo 84.- Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico

84.1 El procedimiento para la obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto a silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder los veinte (20) días hábiles. La autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente. Se caracteriza por:

- a. Su otorgamiento comprende la aprobación del Plan de Aprovechamiento y del Esquema Hidráulico.
- b. Garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada.
- c. No excluye la obligación del administrado de obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA, cuando corresponda, previamente al inicio de la ejecución de las obras.
- d. Su plazo es igual al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería contenido en el Esquema Hidráulico.

84.2 Se puede acumular al procedimiento administrativo de autorización de ejecución de obras, el de autorización de uso de agua para ejecutar las obras de aprovechamiento hídrico.

84.3 Se debe acumular al procedimiento administrativo de autorización de ejecución de obras el de servidumbre de uso de agua forzosa, cuando corresponda.” (*)

(*) Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, publicado el 27 diciembre 2014.

(...)

Artículo 89.- Autorización de Uso de Agua

89.1 La Autoridad Administrativa del Agua otorga autorizaciones de uso de agua de plazo no mayor de dos (02) años. El uso del agua estará destinado para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios u obras y lavado de suelos.

(...)

TITULO XII

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

(..)

Artículo 277.- Tipificación de infracciones

Son infracciones en materia de recursos hídricos las siguientes:

- a. Usar, represar o desviar las aguas sin el correspondiente derecho de uso de agua o autorización de la Autoridad Nacional del Agua.
- b. Construir o modificar, sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua, obras de cualquier tipo, permanentes o transitorias, en las fuentes naturales de agua, los bienes naturales asociados a ésta o en la infraestructura hidráulica mayor pública.

Artículo 278.- Calificación de las infracciones

278.1 Las acciones u omisiones de las personas naturales o jurídicas, sean o no usuarios de agua, tipificadas por el artículo precedente como infracciones, serán calificadas por la Autoridad Administrativa del Agua como leves, graves o muy graves

278.2 Para la calificación de las infracciones, la Autoridad Administrativa del Agua aplicará el Principio de Razonabilidad establecido en el numeral 3) del artículo 230 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, y tomará en consideración los siguientes criterios específicos:

- a. La afectación o riesgo a la salud de la población
- b. Los beneficios económicos obtenidos por el infractor
- c. La gravedad de los daños generados
- d. Las circunstancias de la comisión de la conducta sancionable o infracción
- e. Los impactos ambientales negativos, de acuerdo con la legislación vigente
- f. Reincidencia y,
- g. Los costos en que incurra el Estado para atender los daños generados.

(...)

Artículo 279.- Sanciones aplicables

279.1 Las conductas sancionables o infracciones calificadas como leves darán lugar a una sanción administrativa de amonestación escrita, o de multa no menor de cero coma cinco (0,5) UIT ni mayor de dos (02) UIT.

279.2 Las conductas sancionables o infracciones calificadas como graves darán lugar a una sanción administrativa de multa mayor de dos (02) UIT y menor de cinco (05) UIT.

279.3 Las conductas sancionables o infracciones muy graves darán lugar a una sanción administrativa de multa mayor de cinco (05) UIT hasta diez mil (10,000) UIT.

279.4 Finalizado el procedimiento sancionador y tratándose de infracciones calificadas como leves, la Autoridad Administrativa de Agua podrá disponer, a solicitud del infractor, la sustitución de la sanción de multa por la de trabajo comunitario en la cuenca en materia de aguas, previa valorización de dicho trabajo.

279.5 Se podrá disponer la extinción del derecho de uso de agua otorgado, de acuerdo con las circunstancias agravantes de la conducta sancionable o infracción cometida.

Artículo 280.- Medidas complementarias

280.1 Las sanciones que imponga la Autoridad Nacional del Agua no eximen al infractor de la obligación de reponer las cosas a su estado original, ya sea demoliendo las obras indebidamente ejecutadas, clausurando el pozo, reparando las obras dañadas o subsanando las deficiencias o acciones que originaron la falta o pagando el costo de las demoliciones o reparaciones. En todo caso, indemnizará los daños y los perjuicios ocasionados, lo que será determinado en sede judicial.

280.2 Quienes de manera intencionada contaminen o polucionen las aguas, cualquiera que sea el origen, su fuente o estado físico en que se encuentren, serán denunciados ante el Poder Judicial siempre que la contaminación o la polución ocasionen perjuicio a la salud humana, la fauna, la flora o a la colectividad impidiendo o limitando su empleo para cualquiera de los usos a que los recursos de agua estuvieron destinados.

c) Consecuencia

La ausencia de requisitos legales establecidos por la autoridad competente para autorizar el uso del agua incide negativamente en el tiempo de su ejecución por eventuales paralizaciones que pudiera determinar, así como eventuales sobrecostos por multas y/o en caso extremo por demoliciones que disponga.

3. PRECARIEDAD DEL ALMACÉN DE OBRA Y FALTA DEL RESPONSABLE DE SU GESTIÓN Y CUSTODIA, PONE EN RIESGO EL CONTROL, CONSERVACIÓN Y SEGURIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

a) Condición

En la verificación de campo efectuada por la Comisión de Control al almacén de la Obra efectuada el 13 de mayo de 2024, con participación del Juez de Paz de la Comunidad Campesina Piscaya Víctor Calle Ochoa, se constató que no cuenta con infraestructura adecuada, habiéndose construido precariamente; respecto a lo cual se asentó en la correspondiente acta, lo siguiente:

“(…) una carpa con techo de calamina y en sus laterales cubierto con arpilleras sujetas a palos rollizos sin puerta en cuyo interior se encuentran abandonados diversos materiales de construcción de la obra”⁷

Asimismo, la ubicación de aquella precaria instalación se encuentra en una zona deleznable en pendiente sujeta a deslizamiento, lo que conlleva al riesgo de colapso y su consiguiente destrucción, así como del material alojado en ella, conforme se puede evidenciar del siguiente panel fotográfico:

Imágenes n.º 21 y 22
Precario almacén de obra con riesgo de colapso y pérdida del material almacenado



Fuente: Acta n.º 01-2024-OCI/0347-VC de 13 de mayo de 2024.
Elaborado: Comisión de Control.

⁷ Así se advierte en el literal a) Sobre el almacén de obra y la disposición de los materiales, sección otros del Acta n.º 001-2024-OCI/0347-VC de 13 de mayo de 2024.

Asimismo, de la visita en campo se constató que la Obra y su “almacén” tampoco cuentan con personal responsable y/o vigilante, conforme se hizo constar en el Acta n.º 01-2024-OCI/0347-VC de 13 de mayo de 2024. Tales hechos, se encuentran al margen de lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva n.º 004-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles” que establece:

“8.1. Para la operatividad del almacén se debe contar con los recursos humanos, infraestructura y equipamiento, incluyendo las herramientas de gestión, que permitan desarrollar las actividades de almacenamiento y distribución. (...)”

En este contexto, se debe considerar que los bienes en el almacén de obra se encontraron en estado de abandono, sin haberse previsto ningún mecanismo de seguridad y tampoco estar encargado a servidor o funcionario que de cuenta sobre el particular; es decir, se encontraban sin un responsable a cargo, sea almacenero o guardián de los bienes; pues, de acuerdo a lo señalado por el anterior guardián (Víctor Calle Ochoa) sólo estuvo en ejercicio de sus funciones hasta fines de octubre de 2023 y a partir de dicha fecha dejó de tener relación laboral con la Entidad para cumplir aquella función; sin embargo por acuerdo y ofrecimientos de renovación de contrato (verbales) con algunos funcionarios, realizó el servicio de guardianía hasta el 25 de diciembre de 2025, fecha en que, por distintos factores, entre ellos, el económico y de su seguridad personal, dejó de hacerlo sin retribución y vinculación laboral con la Entidad. Al respecto, el Acta de 14 de mayo de 2023 asentado por la Comisión de control, señala lo siguiente:

“(...) el Sr. Víctor Calle Ochoa quien señala haberse desempeñado como Guardián del Almacén de la Obra que se encuentra a la altura del Reservorio de la localidad de Piscaya (Parte Alta – Ollucopata) en este sentido precisa haberse desempeñado en esa función hasta el 25 de diciembre de 2023; indicando que anterior a esa fecha tuvo una relación laboral con pago por planillas hasta fines de Octubre del 2023, fecha desde la cual diligentemente y a fin de no generar perjuicio a los bienes de la Municipalidad de Pichirhua estuvo desempeñándose sin retribución alguna en los meses de Nov. y Dic. 2023 como guardián del anotado almacén periodo en el cual (Nov. y Dic.) estuvo conversando con el Sub Gerente de Infraestructura de la Municipalidad de Pichirhua David Marquez Vargas quien le hacía ofrecimientos para cancelar sus honorarios que finalmente fueron incumplidos hasta la fecha, motivo por el cual el 25 de diciembre dejó de hacerse cargo de la guardianía del Almacén de Obra pero 2 días antes el 23 de dic. en coordinación con el Ing. David Marquez y representantes de la Comunidad de Piscaya trasladaron materiales de obra que estaban en el almacén hasta las instalaciones de la Casa Comunal de Piscaya ubicada en la Plaza principal, donde actualmente se encuentran (...)”

Otro aspecto identificado durante la visita en campo, corresponde con la alerta realizada por pobladores de Piscaya y por el Juez de Paz No Letrado de dicha Comunidad, respecto al almacenamiento de materiales en la casa comunal de la Comunidad Campesina de Piscaya.

Al respecto, la Comisión de Control el 14 de mayo de 2024, en presencia del Juez de Paz de la Comunidad Campesina Piscaya Víctor Calle Ochoa, así como del Presidente de la Comunidad Campesina de Piscaya Egidio Márquez Carbajal y del asistente de la Subgerencia de Infraestructura David Alcca Caychihua, constataron la existencia de diversos materiales de obra en el primer nivel de la casa comunal de Piscaya, consistentes en herramientas, materiales, accesorios, implementos de seguridad, productos alimenticios y equipos eléctricos, de acuerdo a lo siguiente:

Cuadro n.º 6
Relación de bienes encontrados en el almacén
de la Comunidad Campesina de Piscaya.

Nº	Cantidad	Descripción	Anotaciones
1	32 unid.	Picos	Nuevos: 4 unidades
2	25 unid.	Palas	Nuevos: 12 unidades
3	4 unid.	Combas	Usadas

N°	Cantidad	Descripción	Anotaciones
4	4 unid.	Barretas	Usadas
5	3 unid.	Martillos	Usados
6	1 unid.	Espátula	Usado
7	1 unid.	Flexómetro 5 mt.	Usado
8	2 unid.	Mangos de madera	
9	1 unid.	Amoladora eléctrica	
10	1 unid.	Taladro percutor eléctrico	Con estuche y accesorios
11	1 unid.	Nivel topográfico	Con estuche
12	2 unid.	Briqueteras metálicas	De metal
13	1 gl.	Tiner acrílico	
14	1 gl.	Esmalte sintético	
15	3 gl.	Lubricante para tubería	
16	3 gl.	Laca desmoldante	
17	5 gl.	Curador químico de concreto	Un balde
18	¼ gl.	Formador de empaquetadura	
19	2 unid.	Repuestos de llantas de carretilla	
20	19 mt.	Manguera de nivel	
21	34 unid.	Uniones de tubería de jebe de 6"	
22	20 unid.	Uniones de tubería de jebe de 4"	
23	4 unid.	Uniones universales	
24	13 unid.	Codos PVC 6"	
25	16 unid.	Reducciones PVC 4" filtros	
26	3 unid.	Codos PVC 4"	
27	27 unid.	Niples PVC 4"	
28	16 unid.	Llave de compuerta pesado con paso total 4"	
29	13 unid.	Cintas	
30	6 unid.	Cascos nuevos color amarillo	
31	8	Guantes de jebe	
32	9	Lentes nuevos 7 unid.	Usados 2 unid.
33	1	Triplay fenólico nuevo 1.20 x 2.40	
34	5	Paquetes sellados marca Don Máximo	
35		Condimentos	
36	1	Tallarines spaghetti 1 paquete sellado marca Don Máximo	
37	5	Fósforos	
38	4kg	Azúcar	Cantidad aprox.

Fuente: Acta n.° 02-2024-OCI/0347 de 14 de mayo de 2024.

Elaborado: Comisión de Control.

Al respecto, dicho material se encuentra sin registro o inventario, tampoco tiene un responsable de su custodia; debido a que fueron trasladados del almacén de obra a partir de simples coordinaciones verbales del entonces guardián del almacén Víctor Calle Ochoa y del Subgerente de Infraestructura David Márquez Vargas a finales del año 2023; por lo cual, ese material no fue entregado formalmente al Presidente de la Comunidad, con lo cual se contravino lo establecido en la Directiva n.° 004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" y el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado por Resolución Jefatural n.° 335-90-INAP-DNA.

Imágenes n.º 23 y 24
Existencias de materiales de la Obra en la casa comunal de Piscaya,
sin registro, inventario o personal responsable de su custodia



Fuente: Acta n.º 02-2024-OCI/0347 de 14 de mayo de 2024.
Elaborado: Comisión de Control.

a) Criterio

Los hechos expuestos inobservan la normativa siguiente:

- **Directiva n.º 004-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 0011-2021-EF/54.01.**

“(…)

Subcapítulo I

Del almacén

Artículo 8.- Del almacén

8.1. Para la operatividad del almacén se debe contar con los recursos humanos, infraestructura y equipamiento, incluyendo las herramientas de gestión, que permitan desarrollar las actividades de almacenamiento y distribución.

Para dicho efecto, se puede contar con uno o más almacenes, de acuerdo a la necesidad.

“(…)

Subcapítulo V

Fase de custodia

Artículo 33.- De la custodia

33.1. Esta fase comprende las actividades vinculadas a la protección de los bienes muebles almacenados, respecto de elementos naturales como la humedad, luz, lluvia, temperatura, entre otros, así como, de otros agentes externos que afecten la integridad de los mismos, a fin que conserven las características físicas y numéricas con las que fueron recibidos, garantizando el mantenimiento de las mismas durante su permanencia en el almacén.

33.2. Los procedimientos a aplicar durante la custodia tendrán en cuenta las normas técnicas, manual del fabricante y otros documentos de carácter técnico que correspondan, según el tipo y naturaleza de los bienes muebles que se almacenan.

“(…)

33.4. En los casos que los bienes muebles sean internados en almacenes de terceros, sean públicos o privados, a éstos les corresponde la responsabilidad de su custodia.

“(…)”

- **Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado por Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP-DNA de 25 de julio de 1990.**

“II. GENERALIDADES

D. NORMAS ESPECÍFICAS

1. El almacén es un área física seleccionada bajo criterios y técnicas adecuadas; destinadas a la custodia y conservación de los bienes que van a emplearse para la producción de servicios o de bienes económicos. Las actividades que en él se realizan esencialmente son las que corresponden a los procesos técnicos de Abastecimiento denominados Almacenamiento y Distribución.

(...)

4. Son factores a considerar en la selección y organización del local de almacén los siguientes:

a. Área requerida: debe permitir que las operaciones que en ella se realicen se efectúen en un área física adecuada, sin que tropiece con inconvenientes por falta de espacio. Se determina en base a la cantidad y volumen de los bienes previstos para adquirir, incluyendo proyecciones de futuras ampliaciones.

b. Seguridad: el lugar geográfico y el local deben reunir condiciones que eviten el deterioro o merma ocasionados por agentes atmosféricos, así como preservar la integridad humana y física ante acciones de terceros o de desastres naturales.

(...)

i. Infraestructura disponible: considerar áreas o edificaciones que por sus características resulten apropiadas y que además el costo de acondicionamiento resulte económico.

(...)

El almacenamiento es un proceso técnico del abastecimiento; las actividades concernientes a este proceso, están referidas a la ubicación temporal de bienes en un espacio físico determinado con fines de custodia como vía para trasladarlos físicamente (temporal o definitivo) a quienes la necesitan. Consta de las fases siguientes: recepción, verificación y control de calidad, internamiento, registro-control y custodia.

d) Consecuencia

La precariedad del almacén de obra y la ausencia de un responsable para su gestión y custodia representan un riesgo significativo para el control, la conservación y la seguridad de los bienes adquiridos para la ejecución del proyecto; situación que puede derivar en pérdidas materiales, daños a los equipos y suministros, y dificultades en la trazabilidad de los recursos, afectando negativamente tanto el presupuesto como los plazos establecidos.

4. INEXISTENCIA DE TARJETAS DE REGISTRO DE CONTROL VISIBLE EN EL ALMACÉN DE OBRA PONE EN RIESGO EL REGISTRO Y CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DE MATERIALES.

a) Condición

Durante la visita en campo, se observó que el almacén de la Obra no cuenta con tarjetas de Registro de Control Visible que permitan controlar el movimiento y saldo de unidades físicas de cada bien mueble en el almacén; tampoco existen los correspondientes reportes de movimientos de almacén (reportes, inventarios, notas de entrada de almacén, guías, pecosas, entre otros) u otro medio físico o digital que den cuenta sobre el particular. Esto genera desorden e impide la trazabilidad de los bienes, exponiéndolos a riesgo de pérdida y/o sustracción.

En ese contexto, en la visita del 13 de mayo de 2024, la Comisión de Control evidenció que en el almacén de obra no existe documento que detalle los movimientos de entrada y salida de los bienes, tal como lo hizo contar en el acta:

Imagen n.º 25
Verificación de la inexistencia de tarjetas de Registro de Control Visible en el almacén de obra

Como parte de la verificación, se advirtió lo siguiente:

a) **SOBRE EL ALMACÉN DE OBRA Y LA DISPOSICIÓN DE LOS MATERIALES:**

DESCRIPCION	SI	NO	OBSERVACION
¿Los materiales cuentan con Tarjetas de Control Visible?		X	No existe documentación alguna en el almacén
¿Las fechas de ingreso y salida de materiales de las Tarjetas de Control Visible están actualizadas?		X	No se puede verificar documentos por su inexistencia en el almacén de obra

Fuente: Acta n.º 01-2024-OCI/0347-VC de 13 de mayo de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control

De acuerdo a lo precedente, se advierte que el almacén de obra no cuenta con el medio o documento físico, que permita visualizar los movimientos del cemento, el acero corrugado, los tubos, los alambres, clavos, implementos, etc., de modo que, su falta de implementación impide la correcta recepción, verificación, registro, control y custodia de los materiales; asimismo no hay evidencia de documento con el cual hayan determinado las fechas de ingreso y salida de los mismos, hecho que genera el inadecuado control de los bienes y que actualmente se pueda conocer con precisión los saldos de materiales.

b) **Criterio**

Los hechos expuestos inobservan la normativa siguiente:

- **Directiva n.º 004-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 0011-2021-EF/54.01.**

“(…)

Subcapítulo I

Del almacén

Artículo 8.- Del almacén

“(…)

8.2. Las actividades que se desarrollan en el almacén se pueden organizar de acuerdo a los siguientes flujos logísticos:

- a) Logística de Entrada: recepción, verificación y control de calidad, internamiento y registro;
- b) Logística Interna: ubicación, custodia, control de stocks y registro;
- c) Logística de Salida: selección de bienes, acondicionamiento, despacho y registro; y,
- d) Logística Inversa: devoluciones y registro.

“(…)”

Subcapítulo IV

Fase de registro

Artículo 32.- Registro

32.1. Esta fase comprende las actividades vinculadas al ingreso de la información en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución con el que se cuente en el almacén o cualquier otro medio físico que permita el registro de los movimientos de los bienes muebles, que permitan realizar la trazabilidad y control de stock.

32.2. Esta fase es transversal a las demás fases de almacenamiento y distribución, y considera los siguientes aspectos:

- a) Para aquellos bienes muebles que proceden de compra, se contrasta la información de la guía de internamiento.

b) Para aquellos bienes muebles que proceden de otros conceptos distintos a la compra, se elabora la correspondiente NEA, teniendo en cuenta los documentos que sustentan el ingreso al almacén.

c) Ubicados los bienes muebles en las zonas de almacenaje se procede a consignar su ingreso en el registro de control visible.

d) Para aquellos bienes muebles que son despachados, se elabora la correspondiente PECOSA o PPA y guía de remisión, teniendo en cuenta el pedido de atención de almacén. Asimismo, se registra la confirmación de entrega de los bienes muebles en el punto de destino.

e) El resultado de los inventarios masivos se registra teniendo en cuenta el contenido mínimo establecido en el Anexo N° 9 de la Directiva.

f) El reporte de movimientos del almacén se realiza por lo menos una vez al mes y se remite a la Oficina de Contabilidad o la que haga sus veces, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del siguiente mes.

(...)

- **Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado por Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP-DNA de 25 de julio de 1990.**

“II. PROCEDIMIENTOS

A. PROCESO DE ALMACENAMIENTO

El almacenamiento es un proceso técnico del abastecimiento; las actividades concernientes a este proceso, están referidas a la ubicación temporal de bienes en un espacio físico determinado con fines de custodia como vía para trasladarlos físicamente (temporal o definitivo) a quienes la necesitan. Consta de las fases siguientes: recepción, verificación y control de calidad, internamiento, registro-control y custodia.

1. Recepción

a. Consiste en la secuencia de operaciones que se desarrollan a partir del momento en que los bienes han llegado al local del almacén y termina con la ubicación de los mismos en el lugar designado para efectuar la verificación y control de calidad.

b. La recepción se efectúa teniendo a la vista los documentos de recibo (Orden de Compra o Guía de Remisión u otro documento análogo).

c. Las operaciones concernientes a la recepción se ejecutarán conforme a lo siguiente:

(1) Examinar en presencia de la persona responsable de la entrega: los registros, sellos, envolturas,

embalajes, etc., a fin de informar sobre cualquier anomalía.

(2) Contar los paquetes, bultos y/o el equipo recepcionado y asegurarse de anotar las discrepancias encontradas en los documentos de recibo.

(3) Pesar los bultos recibidos anotando el peso en las guías y en el exterior del mismo bulto. Esta acción no será necesaria cuando el número y características de los bienes recepcionados permitan efectuar una verificación cuantitativa sin problema alguno.

(4) Anotar en la documentación de recibo:

- Nombre de la persona que hace la entrega.

- Nombre de la persona que recibe la mercadería.

- Número de placa del vehículo utilizado en el transporte (cuando sea pertinente).

- Fecha y hora de recepción

(...)

4. Custodia

Conjunto de actividades que se realizan con la finalidad de que los bienes almacenados conserven las mismas características físicas y numéricas en que fueron recibidas.

Las acciones concernientes a la custodia son las siguientes.

a. Protección a los materiales: está referida a los tratamientos específicos que son necesarios a cada artículo almacenado, a fin de protegerlos de elementos naturales como la humedad, luz, lluvia, temperatura, etc. Las técnicas por aplicar serán las estipuladas en normas técnicas, manual del fabricante u otros textos especializados.

b. Protección del local de almacén: a las áreas físicas destinadas a servir de almacén se las debe rodear de medios necesarios para proteger a las personas, el material almacenado, mobiliario, equipos y las instalaciones mismas de riesgos internos y externos. Para el efecto se tomarán medidas a fin de evitar:

- Robos o sustracciones.
- Acciones de sabotaje
- Incendios
- Inundaciones, etc.

c. Protección al personal de almacén: se deben contemplar todos los aspectos de protección al personal por los daños que puedan causar a su integridad física; con tal fin se les dotará de los equipos e implementos necesarios para la adecuada manipulación de materiales. Asimismo, se diseñarán planes de seguridad que contemplarán programas de evaluación para casos de siniestros (incendios, terremotos, inundaciones), y de entrenamiento en el manejo de equipos de manipulación de materiales y de seguridad”.

c) Consecuencia

La falta de un medio o documento físico para registrar los movimientos de materiales en el almacén de obra impide la correcta recepción, verificación, registro, control y custodia de los mismos, lo que resulta en un inadecuado control de los bienes y en la imposibilidad de conocer con precisión los saldos de materiales.

5. INADECUADAS PRÁCTICAS EN EL ALMACENAMIENTO, OCASIONARÍA LA PÉRDIDA Y/O DETERIORO DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE SUS CARACTERÍSTICAS Y PROPIEDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADEMÁS DE GENERAR EVENTUALES RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

a) Condición

Abandono de materiales a la intemperie

Durante la visita en campo a la Obra efectuada por la Comisión de Control el día 13 de mayo de 2024, se constató en todo el trayecto de la línea de conducción desde la bocatoma de Ccaccantuy (Quebrada) hasta el reservorio existente de Piscaya, gran cantidad de materiales de obra consistentes en cemento, tubería, agregados y triplay fenólico, en estado de abandono esparcidos y expuestos a la intemperie, sujetos a pérdida y deterioro total y que podría incidir en la continuidad de la ejecución de la obra, además de ocasionar perjuicio económico a la Entidad, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 26
Triplay fenólico expuesto a intemperie



Fuente: Acta n.º 01-2024-OCI/0347-VC de 13 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control

Según se muestra en la imagen precedente, y de la constatación efectuada y asentada en el Acta n.º 01-2024-OCI/0347-VC de 13 de mayo de 2024, se encontró en la bocatoma de Ccaccantuy, unidades de triplay fenólico para encofrado, desperdigados en diferentes lugares y expuestos a la intemperie, que se encuentran en avanzado estado de deterioro que lo inutilizan para su posterior uso en la construcción de la obra.

Asimismo, en la parte superior de la bocatoma se encontraron doce (12) bolsas de cemento; asimismo, en la parte baja de la bocatoma se encontraron veinte (20) bolsas de cemento y en todo el trayecto de las 10 tomas laterales se encontraron veintitrés (23) bolsas de cemento que en conjunto totalizan cincuenta y cinco (55) bolsas de cemento Portland abandonados en el camino, en estado pétreo y cubiertos con plásticos de color azul y negro, de los cuales dos (2) bolsas de cemento se encontraban abiertas, además de identificarse que la fecha de vencimiento del cemento ha expirado. Así, en una muestra al azar se verificó su fecha de fabricación el 1 de setiembre de 2023 y fecha de vencimiento el 30 noviembre de 2023; por consiguiente, tales materiales (cemento) ya no podrán utilizarse en la construcción de la obra, tal como se verifica en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 27
Cemento en estado pétreo ubicado en la parte superior de la bocatoma de Ccaccantuy



Imagen n.º 28
Cemento en estado pétreo ubicado en la parte baja de la bocatoma de Ccaccantuy



Fuente: Acta n.º 01-2024-OCI/0347-VC de 13 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control

Además, se encontró material agregado (piedra chancada y arena gruesa) esparcido en la parte superior de la bocatoma y en cada una de las tomas laterales, debido a la acción de la lluvia y la escorrentía de aguas, que ocasionan pérdida y desaparición de dicho material agregado.

Imagen n.º 29
Agregado disperso en la parte superior de la bocatoma



Fuente: Acta n.º 01-2024-OCI/0347-VC de 13 de mayo de 2024
Elaborado por: Comisión de Control

Inadecuado almacenamiento de materiales

Durante la visita en campo del 13 de mayo de 2024, la Comisión de Control constató que el espacio improvisado como almacén de obra y los lugares improvisados adyacentes no aseguran la conservación y custodia de los materiales, conforme se detalla a continuación:

Cemento. Se cuantificaron ciento noventa y dos (192) bolsas de cemento Portland tipo I, apilados de forma desordenada y en riesgo de contacto directo con el suelo sin ninguna protección que la mantenga libre de la humedad y en pésimo estado de conservación (pétreo). Asimismo, no se verifica la existencia de registros de control visible, de ingreso y/o salida de materiales.

Cabe precisar que, la presencia de humedad en contacto con el cemento, produce la hidratación de este último y genera su endurecimiento a través de grumos y piedras de cemento, perdiendo sus propiedades resistentes y de mezcla con agregados (arena, piedra).

Como tal, de las ciento noventa y dos (192) bolsas de cemento encontradas se advierte que ciento sesenta y dos (162) bolsas de cemento Portland tipo I son de marca SOL y treinta (30) bolsas de cemento son de marca APU, los que se encuentran endurecidos, es decir, estuvieron en contacto con la humedad y fraguaron, como se muestra a continuación:

Imagen n.º 30
Conteo del cemento deteriorado
en almacén de obra



Imagen n.º 31
Conteo del cemento deteriorado
en almacén de obra

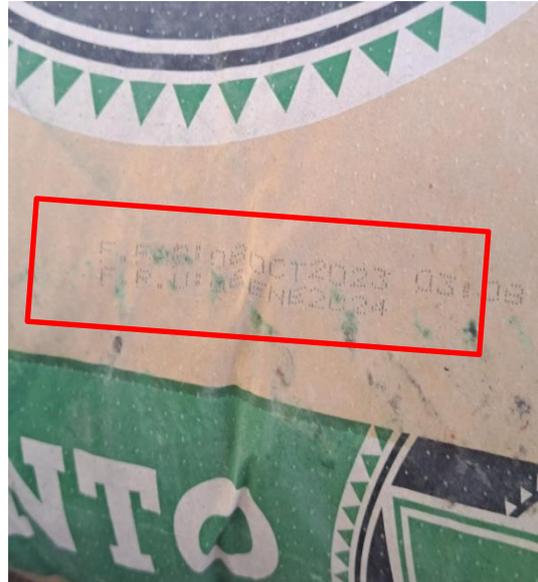


Fuente: Acta n.º 01-2024-OCI/0347-VC de 13 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 32
Verificación de cemento en almacén de obra



Imagen n.º 33
Verificación de fecha de fabricación y vencimiento de cemento en almacén de obra



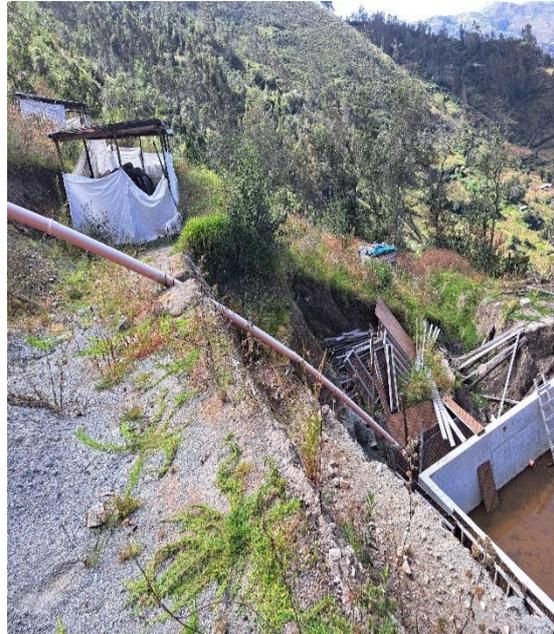
Fuente: Acta n.º 01-2024-OCI/0347-VC de 13 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control

Es así que, de las ciento noventa y dos (192) bolsas de cemento Portland tipo 1 encontradas en estado pétreo dentro de su propia bolsa a causa de un inadecuado almacenamiento, se indica que han perdido sus propiedades y no pueden ser utilizados en la mezcla con agregados para la construcción, conforme así lo establece el numeral 3.7.2 del inciso 3.7 Almacenamiento de materiales del capítulo 3 Materiales de la Norma E. 060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones: “(...) 3.7.2 Ningún material que se haya deteriorado o contaminado debe utilizarse en la elaboración del concreto”.

En ese sentido, el cemento endurecido y expirado, ya no puede ser utilizado en los trabajos de culminación de la obra.

Madera. Se constató la existencia de madera y triplay fenólico preparado para encofrado en alrededores del almacén de obra, al costado del reservorio en construcción; y que se encuentran expuestos a la intemperie y en deteriorado estado de conservación, al estar sometidos al sol y la lluvia sin ningún método de protección, cuya utilización posterior pone en riesgo la calidad de la obra, como se observa a continuación:

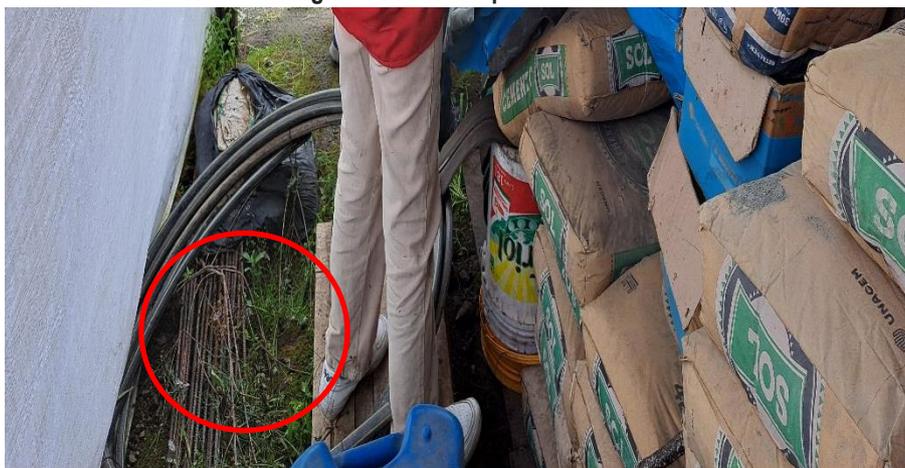
Imágenes n.º 34 y 35
Triplay fenólico y madera expuestos a la intemperie en alrededores de la bocatoma de Ccaccantuy y del reservorio en construcción



Fuente: Acta n° 01-2024-OCI/0347-VC de 13 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control

Acero corrugado. Se constató la existencia de acero corrugado almacenado en contacto directo con el suelo, expuesto a la humedad y en estado de oxidación, en contravención a lo dispuesto en el numeral 3.7.5 del inciso 3.7 Almacenamiento de materiales del capítulo 3 Materiales de la Norma E. 060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones que establece: “(...) 3.7.5 Las barras de acero de refuerzo, alambre, tendones y ductos metálicos se almacenarán en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra, sales, aceite y grasas”; tal como se aprecia a continuación:

Imagen n.º 36
Acero corrugado oxidado en piso del almacén de obra



Fuente: Acta n° 01-2024-OCI/0347-VC de 13 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Tubos PVC. Se constató la existencia de tubos PVC en muy mal estado de conservación, alabeados (deformados) por la exposición al sol, y almacenados de forma desordenada, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 37
Tubería PVC almacenada inadecuadamente



Fuente: Acta n° 01-2024-OCI/0347-VC de 13 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Alambre. Se constató la existencia de alambres en pésimo estado de almacenamiento y conservación, presentado avanzada corrosión por su exposición al suelo, al sol y a la humedad de la zona; cuya utilización posterior podría afectar la calidad de la obra, como se observa a continuación:

Imágenes n.º 38 y 39
Alambre almacenado en estado de oxidación



Fuente: Acta n° 01-2024-OCI/0347-VC de 13 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como resultado de la verificación en campo se ha totalizado doscientos cuarenta y siete (247) bolsas de cemento en estado pétreo, que ya no puede utilizarse, al estar vencidos, ubicados a la intemperie y que se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 7
Cantidad de Cemento deteriorado

Nº	Descripción	Ubicación	Sub Total	Total
1	Cemento Portland Tipo I	Parte superior de la bocatoma	12 bls	247 bls
		Parte baja de la bocatoma	20 bls	
		Tomas Laterales de Ccaccantuy	23 bls	
		Almacén de obra (precario)	192 bls	

Fuente: Acta n.º 01-2024-OCI/0347-VC de 13 de mayo de 2024

Elaborado por: Comisión de Control.

b) Criterio

Los hechos expuestos inobservaron la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

“Artículo 20.- Administración de Bienes

La Administración de Bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende las siguientes actividades:

1. Almacenamiento de Bienes Muebles.

(...)”

“Artículo 21.- Almacenamiento de Bienes Muebles

El Almacenamiento de Bienes Muebles comprende los procedimientos, actividades e instrumentos referidos a la recepción, verificación y control de calidad, internamiento y registro, ubicación de bienes, preservación, custodia y control de stocks.

(...)”

- **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA de 8 de mayo de 2009.**

NORMA E.060 CONCRETO ARMADO

CAPÍTULO 3 MATERIALES

(...)

3.7. ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

3.7.1 El material cementante y los agregados deben almacenarse de tal manera que se prevenga su deterioro o la introducción de materias extrañas.

3.7.2 Ningún material que se haya deteriorado o contaminado debe utilizarse en la elaboración del concreto.

3.7.3 Para el almacenamiento del cemento se adoptarán las siguientes precauciones:

(...)

(b) El cemento en bolsas se almacenará en obra en un lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo. Se almacenará en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección.

(...)

3.7.4 Los agregados se almacenarán o apilarán de manera de impedir la segregación de los mismos, su contaminación con otros materiales o su mezcla con agregados de características diferentes.

3.7.5 Las barras de acero de refuerzo, alambre, tendones y ductos metálicos se almacenarán en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra, sales, aceite y grasas.

(...)

c) Consecuencia

Las situaciones antes descritas, generan pérdida o deterioro de los materiales existentes, así como de sus características y propiedades para la construcción, que genera perjuicio patrimonial y conlleva a retrasos en la ejecución de la obra.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la obra “Creación del servicio de provisión de agua para riego en Piscaya de Centro Poblado Piscaya Distrito de Pichirhua de la Provincia de Abancay del Departamento de Apurímac”, se encuentra detallada en el Apéndice N° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reportes de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a la obra “Creación del servicio de provisión de agua para riego en Piscaya del Centro Poblado Piscaya Distrito de Pichirhua de la Provincia de Abancay del Departamento de Apurímac”, se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos institucionales, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Pichirhua el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la obra “Creación del servicio de provisión de agua para riego en Piscaya de Centro Poblado Piscaya Distrito de Pichirhua de la Provincia de Abancay del Departamento de Apurímac”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, y el resultado o el logro de los objetivos de la obra.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Abancay, 28 de mayo de 2024

Edel Poma Soto
Supervisor
Comisión de Control

Rosmery Ccopa Maque
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Edel Poma Soto
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Abancay

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

1. **PARTIDAS NO EJECUTADAS, EJECUTADAS INCOMPLETAMENTE, AL MARGEN DE LOS PLANOS Y/O CON DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS QUE ESTÁN PARCIALMENTE EN USO SIN EL ADECUADO CONTROL DEL RECURSO HIDRICO, PONEN EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO.**

N°	Documento
1	Acta de Visita de Control n.° 01-2024-OCI/0347-VC de 13 de mayo de 2024.
2	Acta de Visita de Control n.° 02-2024-OCI/0347 de 14 de mayo de 2024.
3	Expediente técnico de obra.

2. **AUSENCIA DE AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, PONE EN RIESGO LA CONTINUIDAD DEL PROYECTO.**

N°	Documento
1	Expediente técnico de obra.

3. **PRECARIEDAD DEL ALMACÉN DE OBRA Y FALTA DEL RESPONSABLE DE SU GESTIÓN Y CUSTODIA, PONE EN RIESGO EL CONTROL, CONSERVACIÓN Y SEGURIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

N°	Documento
1	Acta de Visita de Control n.° 01-2024-OCI/0347-VC de 13 de mayo de 2024.
2	Acta de Visita de Control n.° 02-2024-OCI/0347 de 14 de mayo de 2024

4. **INEXISTENCIA DE TARJETAS DE REGISTRO DE CONTROL VISIBLE EN EL ALMACÉN DE OBRA PONE EN RIESGO EL REGISTRO Y CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DE MATERIALES**

N°	Documento
1	Acta de Visita de Control n.° 01-2024-OCI/0347-VC de 13 de mayo de 2024.

5. **INADECUADAS PRÁCTICAS EN EL ALMACENAMIENTO, OCASIONARÍA LA PÉRDIDA Y/O DETERIORO DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE SUS CARACTERÍSTICAS Y PROPIEDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADEMÁS DE GENERAR EVENTUALES RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

N°	Documento
1	Acta de Visita de Control n.° 01-2024-OCI/0347-VC de 13 de mayo de 2024.



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 0258-2024-CG/GRAP/OCI-0347

EMISOR : EDEL POMA SOTO - SUPERVISOR - SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO EN LA MODALIDAD DE VISITA DE CONTROL, A CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN PISCAYA DEL CENTRO POBLADO DE PISCAYA, DISTRITO DE PICHIRHUA, - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : INOSENIO POLINARIO ARANGO RODRIGUEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PICHIRHUA

Sumilla:

Me dirijo a usted para poner de su conocimiento que de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Ejecución de la obra: Creación del servicio de provisión de agua para riego en Piscaya del Centro Poblado de Piscaya, Distrito de Pichirhua, Provincia de Abancay del Departamento de Apurímac", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 015-2024-OCI/0347-SVC, que se adjunta al presente documento. En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Entidad, que un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20148182869**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2024-CG/0347-02-002-008
2. Ofic n°258-2024-CG/GRAP/OCI-0347
3. Inf. n.° 015-2024-OCI/0347-SVC

NOTIFICADOR : EDEL POMA SOTO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2024-CG/0347-02-002-008

DOCUMENTO : OFICIO N° 0258-2024-CG/GRAP/OCI-0347

EMISOR : EDEL POMA SOTO - SUPERVISOR - SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO EN LA MODALIDAD DE VISITA DE CONTROL, A CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN PISCAYA DEL CENTRO POBLADO DE PISCAYA, DISTRITO DE PICHIRHUA, - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : INOSENIO POLINARIO ARANGO RODRIGUEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PICHIRHUA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20148182869

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 40

Sumilla: Me dirijo a usted para poner de su conocimiento que de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Ejecución de la obra: Creación del servicio de provisión de agua para riego en Piscaya del Centro Poblado de Piscaya, Distrito de Pichirhua, Provincia de Abancay del Departamento de Apurímac", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 015-2024-OCI/0347-SVC, que se adjunta al presente documento. En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Entidad, que un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. Ofic n°258-2024-CG/GRAP/OCI-0347
2. Inf. n.° 015-2024-OCI/0347-SVC



Abancay, 28 de mayo de 2024

Oficio N° 0258-2024-CG/GRAP/OCI-0347

Señor
Inosencio Polinario Arango Rodríguez
Alcalde
Municipalidad Distrital de Pichirhua
Plaza de Armas s/n
Pichirhua/Abancay/Apurímac

ASUNTO : Notificación de Informe de Visita de Control N° 015-2024-OCI/0347-SVC

REFERENCIA : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Ejecución de la obra: Creación del servicio de provisión de agua para riego en Piscaya del Centro Poblado de Piscaya, Distrito de Pichirhua, Provincia de Abancay del Departamento de Apurímac", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de la Visita de Control N° 015-2024-OCI/0347-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay, que estará a cargo del seguimiento, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por POMA SOTO
Edel FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-05-2024 17:36:24 -05:00

Edel Poma Soto
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Abancay
Contraloría General de la República